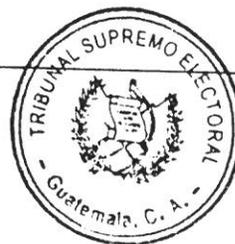




# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 527-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

## CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de la Institución, presentó el informe número 44-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, en el cual el señor Jackson Osvelto Orozco Tul, Auxiliar de Inspección General, concluyó que la señora KATHERIN ANDREA FAJARDO MUÑOZ DE VILLEGAS, Analista Administrativo IV de la Sección de Compras y Contrataciones, dejó de asistir a sus labores en el Tribunal Supremo Electoral, los días 8 y 9 de diciembre del año en curso, sin haber presentado justificación por ausencia, como corresponde, por lo que debe dictarse la disposición correspondiente;

## POR TANTO:

Con base en lo considerado, artículo citado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 91 literal e) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; y 57 literal d) del Pacto de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Rescindir a partir de la presente fecha, en virtud de la causal antes considerada, el contrato administrativo número 73-2015, de fecha 5 de enero de 2015, mediante el cual se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y la señora KATHERIN ANDREA FAJARDO MUÑOZ DE VILLEGAS, como Analista Administrativo IV de la Sección de Compras y Contrataciones, según partida presupuestaria No. 2015-11150023-01-12-101-11-022-96;

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar el pago de las prestaciones laborales que en derecho correspondan, debiendo remitirse para el efecto, fotocopia del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, para que inicie el trámite de pago respectivo;

**ARTÍCULO 3º:** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



*Tribunal Supremo Electoral*



*[Signature]*  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Presidente

*[Signature]*  
Lic. Julio René Soforzano Barrios  
Magistrado Vocal I

*[Signature]*  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II

*[Signature]*  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

*[Signature]*  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

*[Signature]*  
Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General

